




Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 09-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
ESCUINTLA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SIQUINALA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Valor 4,459, Unidad Nacional De La Esperanza (UNE) 536, Creo 1,217, Podemos 1,611, Voluntad, Oportunidad Y Solidaridad (VOS) 201, Victoria 1,665, Todos 96, Partido Humanista de Guatemala PHG 290, Vamos por una Guatemala Diferente 477, Cambio 5, Frente de Convergencia Nacional (FCN_NACIÓN) 179, Mi Familia 20, Bienestar Nacional (BIEN) 33.

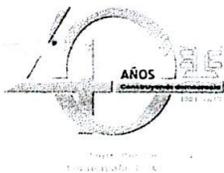
CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:



Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SIQUINALA del departamento de ESCUINTLA

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano DANIEL GONZALEZ JIMENEZ, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos CARLOS JOEL CHICOJ MIRANDA y ARGENTINA LEMUS GUZMAN respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ROLANDO ZOMETA, cuya planilla obtuvo CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4,459) votos válidos y fue postulada por: VALOR

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUAN HUMBERTO ARCE PAMAL
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEGUNDO: ANA LUCIA CASTILLO DIAZ
Postulado por: VALOR

CONCEJAL TERCERO: CARLOS ALFONSO ALVAREZ MELGAR
Postulado por: VALOR

CONCEJAL CUARTO: NERY ALEXANDER SANDOVAL
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL QUINTO: IVAN EDUARDO HERNANDEZ CONTRERAS
Postulado por: PODEMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JORGE ANTONIO ELIAS PU CASTRO
Postulado por: VALOR

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELDER GUSTAVO MUN JUAREZ





Tribunal Supremo Electoral



Postulado por: VALOR.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

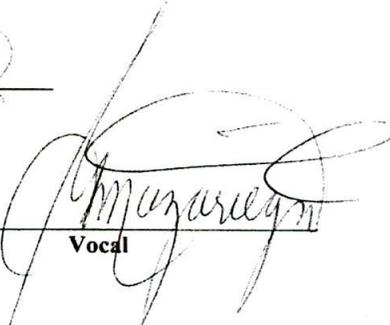
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

